



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las Medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

MARLYN ZAMABRANO ALTAHONA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO MAGDALENA**

Plato, diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Demandante: Fundación de la Mujer Colombia S, A.S

Apoderada: Dra. Yurley Vargas Mendoza

Demandados: Samanda del Carmen Maestre Venera y Leonardo Fabio Delgado Pacheco

Radicación: 2022-00033

Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

1.- DECLARASE: terminado el proceso de la referencia Por Pago Total de la Obligación. -

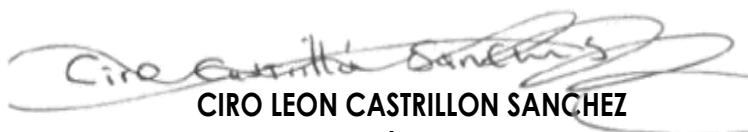
2°. DECRETAR el levantamiento de embargo y posterior secuestro del bien Inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 226-21453, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, de propiedad de la demandada **SAMANDA DEL CARMEN MAESTRE VENERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **26.929.250**

.-

3°-OFICIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena para lo de su cargo. -

4°. - Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ
Juez

Sam..



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO –
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.031 del 18 de abril de
2024.